

ga á contratar un empréstito por la suma de mil quinientos pesos, el cual se destinará exclusivamente á la realización del objeto arriba indicado.

Art. 2º Enviése al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Núm. 2936.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de trescientos pesos á favor de la viuda Doña Josefa Brea de Mella y su hijo, para gastos de viaje de Puerto Plata á la Capital, con el fin de que presencien la traslación de los restos del Prócer Ramón Mella.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que es deber del Cuerpo Legislativo demostrar gratitud á las familias de los Próceres de la Independencia Nacional, honrando en los hijos los gloriosos hechos de sus genitores;

Considerando: que al haber resuelto este Alto Centro la traslación de los restos del General Mella de la ciudad de Santiago á esta Capital, y su inhumación en la Capilla en que descansan sus venerandos compañeros Sánchez y Duarte, desea la concurrencia

de la familia superviviente al prócer Mella á dicho acto, que realzará su solemnidad,

RESUELVE:

1º Se vota la suma de trescientos pesos á favor de la viuda Doña Josefa Brea de Mella, y su hijo General Ildefonso Mella Brea, para sus gastos de viaje desde la ciudad de Puerto Plata á esta Capital.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Palacio Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2937.—RESOLUCION del C. N. concediendo título de propiedad de un solar, en Monte Cristy, á la Señora Ceferina Calderón de Chaves.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á esta Cámara por la señora Ceferina Calderón de Chaves, pidiendo título de propiedad de un solar del Estado situado en la ciudad de Monte Cristy, calle de Triana, esquina á San Fernando;